

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(001888)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente JHONNY ENRIQUE ALVAREZ JARAMILLO por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento de Postgrados *NEIL TORRES LÓPEZ*, mediante comunicación de fecha 1 de septiembre de 2010, enviada a la Rectora de esta Institución, solicitó autorización para el gasto por concepto de honorarios para docentes invitados, el cual según su escrito, cuenta con el aval previo del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, *FERNANDO CABARCAS CHARRIS*, en desarrollo de algunos módulos correspondientes al primer y segundo semestre de la Especialización en Finanzas Territoriales.

Mediante comunicación calendada 01 de octubre de 2010, el Jefe del Departamento de Postgrados *NEIL TORRES LÓPEZ*, extendió invitación al docente **JHONNY ENRIQUE ALVAREZ JARAMILLO**, Especialista en Estudios Pedagógicos a desarrollar el módulo: "GASTO PÚBLICO" (24 HORAS) correspondiente al primer semestre de la Especialización en Finanzas Territoriales, por lo cual la Universidad le reconocería la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.711.200,00) M/L.

La actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el Artículo 1º del Acuerdo 006 del 13 de mayo de 1999.

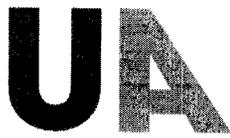
"Las actividades docentes en postgrado, investigación y de extensión y proyección social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior".

El Artículo 2 del Acuerdo 006 de Mayo 13 de 1999, señala:

"Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo".

Que dicha actividad está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010090366 de fecha 24 de septiembre de 2010 por un valor total de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$9.127.200,00) M/L, bajo el concepto "HONORARIOS A DOCENTES INVITADOS A DESARROLLAR ALGUNOS MÓDULOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE LA ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS TERRITORIALES".

Que mediante certificado adiado 30 de noviembre de 2010 expedido por la Coordinadora de la Especialización en Finanzas Territoriales *ETHIEL LOMBANA QUINTERO*, se verifica el cumplido a satisfacción de la actividad desarrollada por el docente *JHONNY ENRIQUE ALVAREZ JARAMILLO* en



RECTORIA

el Módulo de Gasto Público, en el marco de la Especialización en Finanzas Territoriales, con una intensidad de veinticuatro (24) horas.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **JHONNY ENRIQUE ALVAREZ JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 8.672.381, la suma de **MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS** (\$1.711.200,00) M/L, por los servicios prestados en el Módulo de Gasto Público brindado en el marco de la Especialización en Finanzas Territoriales con intensidad de 24 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo al interesado, al Departamento de Gestión de Talento Humano, al Departamento de Gestión Financiera y a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los

21 DIC. 2010

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora